



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Marzo cuatro (4) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA contra MARIA CIELO RAMÍREZ SALAS, EDISON MORALES GIRALDO y ROSALBA RAMÍREZ VIUDA DE DÍAZ, radicado 2022-00004-00.

Revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía, presentada por FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA, representada legalmente por MILLER AUGUSTO PERDOMO ROMERO, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra MARIA CIELO RAMÍREZ SALAS, EDISON MORALES GIRALDO y ROSALBA RAMÍREZ VIUDA DE DÍAZ, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud a la cuantía, toda vez que el valor del saldo insoluto y las cuotas en mora del pagaré, con sus respectivos intereses de plazo y mora, sobrepasa el monto de mínima cuantía, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

1º.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, presentada por FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA, representada legalmente por MILLER AUGUSTO PERDOMO ROMERO, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra MARIA CIELO RAMÍREZ SALAS, EDISON MORALES GIRALDO y ROSALBA RAMÍREZ VIUDA DE DÍAZ, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

2º.- DISPONER la remisión electrónica al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad.

3º.- Se RECONOCE personería al doctor GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, como apoderada de la parte actora, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza